

46

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 22 de Octubre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N°, _____, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe en adelante, a **"MANDANTE"**; y doña **JACQUELINE DE LAS MERCEDES CABELLO GARRIDO**, chileno, cédula de nacional de identidad N°1 _____, con domicilio Mira Ríos, comuna de Hualañe, a **"MANDATARIO"**, ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio **"Colaciones para 17 Talleres del Programa Vínculo, cuya asistencia es de 20 personas a cada taller; dicha alimentación deberá ser saludable considerando que los asistentes pertenecen a agrupaciones de Adultos Mayores de la comuna de Hualañe y constan de lo siguiente: jugos naturales, café descafeinado, té, agua de hierbas, leche descremada sin lactosa, galletas, tapaditos con agregados bajos en sal, brochetas de frutas de la estación"**. Para este cometido se contratan los servicios de **JACQUELINE DE LAS MERCEDES CABELLO GARRIDO**.

SEGUNDO: Doña **JACQUELINE DE LAS MERCEDES CABELLO GARRIDO**, se compromete a realizar servicios de **"Colaciones para 17 Talleres del Programa Vínculo, cuya asistencia es de 20 personas a cada taller; dicha alimentación deberá ser saludable considerando que los asistentes pertenecen a agrupaciones de Adultos Mayores de la comuna de Hualañe y constan de lo siguiente: jugos naturales, café descafeinado, té, agua de hierbas, leche descremada sin lactosa, galletas, tapaditos con agregados bajos en sal, brochetas de frutas de la estación"**. Las fechas de cada taller se detallan a continuación:

FECHA	N° DE TALLER
VIERNES 23 DE OCTUBRE	2 TALLERES
MARTES 27 DE OCTUBRE	2 TALLERES
JUEVES 29 DE OCTUBRE	3 TALLERES
MARTES 03 DE NOVIEMBRE	2 TALLERES
JUEVES 05 DE NOVIEMBRE	3 TALLERES
LUNES 09 DE NOVIEMBRE	2 TALLERES
MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE	3 TALLERES

TERCERO: La prestación de servicios será desde las 14:45 horas hasta las 17:00 horas.

CUARTO: Los materiales necesarios para la transmisión serán proporcionados por el **MANDATARIO**.

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Director de Desarrollo Comunitario quién deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$ 436.000.- (cuatrocientos treinta y seis mil pesos), IVA INCLUIDO** los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: El no cumplimiento del presente contrato será motivo de descuento hasta un 50% de los honorarios pactados y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **JACQUELINE DE LAS MERCEDES CABELLO GARRIDO**. No existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **JACQUELINE DE LAS MERCEDES CABELLO GARRIDO**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

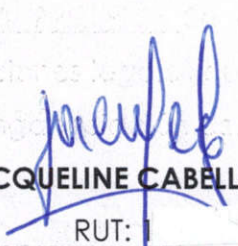
DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.



DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación de Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012


JACQUELINE CABELLO GARRIDO

RUT: 1


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL